

Ley Nº 5465 - Decreto Nº 1521
INSTITÚYASE AL 20 DE NOVIEMBRE COMO DÍA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Institúyase en el calendario escolar de la provincia de Catamarca, al 20 de Noviembre de cada año como Día de los Derechos del Niño.

ARTÍCULO 2º.- Los establecimientos educacionales que integran el sistema educativo público provincial, sean de gestión estatal o de gestión privada, realizarán anualmente en esa fecha, actividades áulicas de concientización y difusión de los derechos del niño, acerca de la necesidad de su vigencia y respeto irrestricto, y de prevención de posibles violaciones a los mismos.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de los ocho (8) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica que tengan implementado el sistema educativo municipal, a adherir a los términos de la presente Ley y dictar normas municipales análogas que propicien la conmemoración, en los establecimientos educativos de cada jurisdicción, del 20 de noviembre como el Día de los Derechos del Niños

ARTÍCULO 6º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.

Registrada con el Nº 5465

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 14:08:00

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa